



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Subdepartamento de Regulación



CIRCULAR IF/Nº 40

SANTIAGO, 16 MAY 2007

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN DE SALUD UNIFORME PARA LOS CONTRATOS DE SALUD PREVISIONAL¹

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, lo dispuesto en el número 8 del artículo 110, y a fin de cumplir lo previsto en el artículo 189, 190 y demás pertinentes, todos, del DFL N° 1, de 2005, de Salud, viene en impartir instrucciones sobre la Declaración de Salud.

1.- INTRODUCCIÓN

Esta Intendencia ha estimado pertinente impartir instrucciones sobre una Declaración de Salud Uniforme que facilite el proceso de educación, conocimiento y difusión en los usuarios, simplifique y transparente el procedimiento de suscripción del contrato de salud y contribuya a la evaluación que efectúan las Instituciones de Salud Previsional del riesgo médico de los futuros beneficiarios, previo a la celebración de los contratos o a la incorporación de beneficiarios.

2.- DECLARACIÓN DE SALUD UNIFORME

El formulario de Declaración de Salud Uniforme incluye los antecedentes personales del interesado y los de su grupo familiar, y un cuestionario con el detalle de enfermedades o preguntas relacionadas a ciertas patologías o condiciones de salud, y se encuentra contenido en el Anexo de la presente Circular.

¹ Texto actualizado

La Declaración de Salud Uniforme formará parte integrante del contrato de salud de todas las isapres que adhieran a su contenido.

3.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE SALUD UNIFORME

La adhesión a la Declaración de Salud Uniforme será voluntaria para las Instituciones de Salud Previsional. Las isapres que adhieran a la Declaración de Salud Uniforme deberán comunicarlo a esta Intendencia con, a lo menos, 15 días de anticipación a su utilización.

Se entenderá por adhesión a la Declaración de Salud Uniforme, la adopción por parte de la Institución de Salud Previsional de todas las estipulaciones de la Declaración de Salud Uniforme que se contienen en la presente Circular y su utilización en todos y cada uno de los contratos de salud que suscriba como en las incorporaciones de beneficiarios a los mismos.

Excepcionalmente, las isapres podrán agregar los antecedentes de salud que requieran para evaluar el riesgo médico de los potenciales beneficiarios, agregando una columna al final del recuadro titulado "Identificación del Beneficiario", ubicado en la sección B del formulario de la Declaración de Salud.

En cualquier momento, las Instituciones de Salud Previsional podrán adherir o revocar su adhesión al formulario de la Declaración de Salud, debiendo informar por escrito de ello previamente a esta Intendencia señalando, expresamente, la fecha a contar de la cual producirá efecto y, además, en caso de revocación, el fundamento de dicha determinación.

4.- REVISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SALUD

La Declaración de Salud Uniforme estará exenta del proceso de revisión de documentos contractuales previsto en la Circular N° 25, cuyo texto fue actualizado a través de la Resolución Exenta N° 2263, de 1997, de la ex Superintendencia de Isapres.

5.- DIFUSIÓN AL PÚBLICO

Las Instituciones de Salud Previsional que utilicen el formulario de la Declaración de Salud Uniforme contenida en el Anexo de esta Circular, deberán mantenerla en el sitio Web de la isapre.

6.- VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia desde la fecha de su emisión.

7.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Institución de Salud Previsional que resuelva adherir a la Declaración de Salud Uniforme durante el año 2007, deberá informarlo a esta Intendencia, a más tardar, el 31 de mayo de 2007.

**RAÚL FERRADA CARRASCO
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD**

UNA/FNP/AMAW/KB

Distribución:

- Gerentes Generales Isapres
- Director Ejecutivo Asociación de Isapres de Chile A.G.
- Superintendente
- Intendentes
- Jefes Departamentos
- Agencias Regionales
- Oficina de Partes